



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

71

### MADRID NÚMERO 18

#### EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 1.202 de 2015, entre “Ozire Marketing & Customer Services, Sociedad Limitada” y “Boibu Marketing, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia número 179 de 2016*

En Madrid, a 20 de mayo de 2016.—El ilustrísimo señor don Álvaro Rueda Tortuero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos bajo el número 1.202 de 2015 ante este Juzgado, a instancias del procurador de los tribunales don Santos Carrasco Cómez, en nombre y representación de la entidad “Ozire Marketing & Customer Services, Sociedad Limitada”, contra la entidad “Boibu Marketing, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la entidad actora la suma de 3.000 euros, con los intereses oratorios de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, con la imposición de costas del juicio.

Contra la presente resolución se puede interponer, previo pago de las tasas y depósitos legales, recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para su sustanciación en la Audiencia Provincial de Madrid.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

La anterior sentencia ha sido leída, firmada y publicada en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Boibu Marketing, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de mayo de 2016.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/22.175/16)

